momento nace el acto de reclamación y de él el derecho de usar de la vía gubernativa en la forma que determinan los Reglamentos especiales de cada Ministerio dictados conforme a las bases fijadas en la ley de 19 de Octubre de 1889; y tratándose de materia municipal siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto y en el Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En la Administración general del Estado los procedimientos para la ejecución de los actos de gestión y la determinación de cuanto éstos terminan y son susceptibles de revisarse en vía gubernativa es propia de los Reglamentos o disposiciones que regulan las distintas materias. Por ejemplo, en el ramo de la Hacienda pública

ción, agrega: «Las funciones de gestión se ejercerán por los distintos organismos de la Administración provincial y central, en sus diferentes ramos y comprenderán todas las operaciones que tengan por objeto investigar, definir, liquidar y recaudar todos los derechos, cantidades o cuotas que, por los distintos conceptos comprendidos en el Presupuesto de ingresos u otros eventuales, deba de percibir la Hacienda pública de los contribuyentes o de otra persona o entidad deudora y los que tengan por objeto liquidar y satisfacer todas las obligaciones a cargo del Tesoro público, y en general la resolución de todas las cuestiones que, relacionadas con el ramo de Hacienda, se planteen, hasta tanto que exista un acto administrativo que declare o niegue un derecho o una obligación.»

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación